



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 060/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La solicitud de Modificación Presupuestaria por el monto de **Bs. 4.666.000,00 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)** solicitada por el Ejecutivo Municipal para la Oficialía Mayor de Planificación, necesaria para la realización de la Consultoría de la Red Geodésica del Municipio, que no modifica el techo presupuestario, más los documentos adjuntos al expediente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, determina que: "En la ejecución presupuestaria, sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios previa evaluación de los grupos de gastos correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gastos de Servicios Personales".

Que, de acuerdo, al artículo 4° del anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas."

Que, el artículo 7 de la normativa indicada precedentemente establece: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto."

Que, conforme al artículo 55 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por el Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal N° 004-A/2000 dispone: "El traspaso de apropiaciones presupuestarias, consiste en una reasignación de las mismas, que no afecta el total de gastos aprobados por el H. Concejo Municipal. El régimen de traspasos de apropiaciones presupuestarias para el Gobierno Municipal, se ajustará a las siguientes normas: - El Alcalde, mediante Resolución Administrativa expresa, podrá aprobar los traspaso de partidas presupuestaria a nivel de proyectos, actividades y obras, siempre que no superen los límites presupuestarios para dichas categorías presupuestarias, respetando las excepciones señaladas en el presente reglamento, en el artículo relativo a los límites presupuestarios".



CONSIDERANDO:

Que, mediante informe técnico de fecha 18 de marzo de 2011 de Dirección de Infraestructura, quien justifica la solicitud de modificación presupuestaria en la necesidad de realización de la Consultoría de la Red Geodésica del Municipio, todo ello al amparo del artículo 20 del Decreto Supremo N° 29881.

Que, mediante Presupuesto Com. Int. N°114/2011 del 28 de marzo de 2011 se informa que con el propósito de dar viabilidad al proceso solicitado y habiéndose cumplido lo que establece el Decreto Supremo N°29881 en su artículo 20 es necesario se autorice la respectiva modificación de apropiación presupuestaria mediante Ordenanza Municipal toda vez que esos traspasos son entre distintos proyectos, sin embargo no modifica el techo del presupuesto gestión 2011 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N°91/2010 de fecha 30/09/2010.

Que, mediante Informe Legal N°81/2011 de fecha 06 de abril de 2011 emitido por el Asesor Legal de OMAF, justifica la modificación presupuestaria recomendando la modificación presupuestaria sea aprobada mediante Ordenanza municipal considerando que estos traspasos no modifican el monto del techo presupuestario de la gestión 2011.

Que, el Formulario de Orden de Modificación de Apropiación Presupuestaria, suscrito por el Ejecutivo Municipal, solicita la modificación por el monto de **Bs. 4.666.000,00 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)**, para la Oficialía Mayor de Planificación, necesaria para la realización de la Consultoría de la Red Geodésica del Municipio.

Que, conforme al Formulario de Modificación Presupuestaria de 18 de marzo de 2011, se especifican los datos de las Partidas a ser incrementadas, por el monto de **Bs. 4.666.000,00 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)** firmado por el Oficial Mayor de Planificación.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades N° 2028 y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero. - SE AUTORIZA la Modificación Presupuestaria, por el monto de **Bs. 4.666.000,00 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)**, necesaria para la realización de la Consultoría de la Red Geodésica del Municipio, conforme al siguiente detalle:

SE DISMINUYE: APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA A DISMINUIR

DESCRIPCION DE PARTIDAS	DESCRIPCION DE CATEGORIAS PROGRAMATICAS	C. PROG.	U.E	Fte	Grupo	Partida	Monto
Tierras y Terrenos	Expropiaciones Municipales	57 0000 005	51	41113	40000	41200	956.000,00
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes	Remodelación y Mejoras de Mercados Municipales S.C. 3ra. Fase.	17 0010 000	55	41113	40000	42230	1.900.000,00
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes	Construcciones de Ferias Estacionales de Uso Múltiple Dist.6-8	17 0012 000	55	41113	40000	42230	1.750.000,00
Supervisión de	Construcciones de Ferias	17 0012 000	55	20210	40000	42240	60.000,00



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Construcciones y Mejoras	Estacionales de Uso Múltiple Dist.6-8							
							TOTAL	4.666.000,00

SE INCREMENTA: APROPIACION PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR

Descripción de Partidas	Descripción Categoría Programática	C. Prog.	U.E.	Fte.	Grupo	Partida	Monto	
Consultorías por Productos	Control de Calidad y MTTO. De la Res Geodésica Municipal	57 0000 001	51	41113	20000	25210	300.000,00	
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes	Construcciones de Ferias Estacionales Y P de Comidas S.C. de la Sierra	17 0004 000	55	41113	40000	42230	1.750.000,00	
Supervisión de Construcciones y Mejoras	Construcciones de Ferias Estacionales Y P de Comidas S.C. de la Sierra	17 0004 000	55	20210	40000	42240	60.000,00	
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes	Mej. Reval. C. Abasteci. Histórico S.C. de la Sierra	17 0007 000	55	41113	40000	42230	1.900.000,00	
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes	Construcción de Mercado N.1; D-8	17 0013 000	55	41113	40000	42230	100.000,00	
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes	Construcción de Mercado Municipal Paurito	17 0014 000	55	41113	40000	42230	70.000,00	
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes	Construcción de Mercado Municipal D-10	17 0015 000	55	41113	40000	42230	124.000,00	
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes	Construcción de Mercado Municipal D-12	17 0016 000	55	41113	40000	42230	362.000,00	
							TOTAL	4.666.000,00

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 9 días del mes de mayo de dos mil once años.

C de M ell
Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

lucif
Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 20 de Mayo de 2011.

[Firma]
Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA